

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**XXXVII SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Doctor RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Doctora LUZ MARÍA ARMENTA LEÓN**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión.
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la XXXVI Sesión Ordinaria, celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticuatro.

**ASUNTOS DEL PLENO:**

4. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-095/2024-P-1**, interpuesto por la **C. [REDACTED]**, en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio contencioso administrativo número **361/2021-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
5. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-101/2024-P-1**, interpuesto por la **C. [REDACTED]**, en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio contencioso administrativo número **933/2019-S-3**, del índice de la **Tercera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
6. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-108/2024-P-1**, interpuesto por el Director General, a través del encargado de despacho y Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio contencioso administrativo número **057/2022-S-2**, del índice de la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
7. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-111/2024-P-1**, interpuesto por el Presidente Municipal, Directora de Finanzas, Director de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, todos del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la **sentencia interlocutoria de liquidación** de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio contencioso administrativo número **134/2019-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
8. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-114/2024-P-1**, interpuesto por el **C. [REDACTED]**, en su carácter de parte actora en el juicio de origen; así como el Director de Prestaciones Socioeconómicas, y la Jefa del Departamento de Pensiones, ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su calidad de autoridades demandadas del juicio principal, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio contencioso administrativo número **182/2021-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
9. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-056/2024-P-1**, interpuesto por **[REDACTED]**, por conducto de su apoderado legal, en su

carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio contencioso administrativo número **003/2018-S-1**, del índice de la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

10. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-115/2024-P-2**, interpuesto por la Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Dirección de Unidad de Apoyos Jurídicos, ambas de la citada **Secretaría** en su carácter de autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, emitida en el juicio contencioso administrativo número **40/2018-S-E**, del índice de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
11. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-119/2024-P-2**, interpuesto por la C. [REDACTED], parte actora en el juicio de origen, así como el Encargado de Despacho de la Dirección General y Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio contencioso administrativo número **277/2023-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
12. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-068/2024-P-2**, interpuesto por la C. [REDACTED], parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio contencioso administrativo número **330/2024-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
13. Oficio recibido el día treinta de septiembre del presente año, suscrito por el licenciado [REDACTED], **Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco**; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-323/2010-S-3** y las ejecutantes CC. [REDACTED].
14. Escrito ingresado en fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, firmado por el licenciado [REDACTED], autorizado legal del C. [REDACTED]; diligencia celebrada el dos de octubre de dos mil veinticuatro; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-343/2013-S-1** y el **Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**.
15. Diligencias de **comparecencia voluntaria** de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, celebradas entre los ejecutantes CC. [REDACTED] y el **Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**; oficio número [REDACTED], ingresado el día trece de septiembre del presente año; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-510/2013-S-1**.
16. Escritos recibidos los días cinco y seis de septiembre de dos mil veinticuatro, suscritos por el C. [REDACTED], ejecutante en el presente juicio; oficio ingresado en fecha veinticinco de septiembre del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED], apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco**; diligencia celebrada el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-415/2014-S-2**.
17. Estado procesal que guardan los autos; escrito recibido el veintisiete de septiembre del año que transcurre, firmado por la licenciada [REDACTED], autorizada legal del actor C. [REDACTED]; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-481/2013-S-2** y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**.
18. Oficios recibidos los días cuatro y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, firmados por la **M.D.** [REDACTED], en su carácter de **Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico** y en representación del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud y Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, así como de la **Unidad de Administración y Finanzas, dependientes de la citada Secretaría**; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-580/2016-S-1** y el ejecutante C. [REDACTED].

## ASUNTOS GENERALES



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**Primero.-** La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, de la Adscripción de la Magistrada Luz María Armenta León, a la Tercera Ponencia de la Sala Superior.

**Segundo.-** La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, de la Adscripción de la Magistrada María Eugenia Romero Lozano, a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

**Tercero.-** De la instrucción a la Secretaria General de Acuerdos, para la comunicación de los acuerdos tomados en los puntos **Primero** y **Segundo** de los asuntos generales de la presente sesión, a las dependencias que integran la administración pública estatal y municipal, al igual que a las autoridades jurisdiccionales federales y estatales, como a los litigantes y al público en general, a través de los medios electrónicos e informativos pertinentes.

**Cuarto.-** De la renuncia presentada por la Lic. María Elvia Morán Peralta, al cargo de Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género de este tribunal, presentada el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

### ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

#### CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 37/2024.

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados por unanimidad, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, del Acta relativa a la XXXVI Sesión Ordinaria, celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticuatro.- - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-095/2024-P-1**, interpuesto por la C. [REDACTED], en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio contencioso administrativo número **361/2021-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:- - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Resultaron por una parte **inoperantes**, y por otra, **parcialmente fundados pero insuficientes**, los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** la **sentencia definitiva** de fecha **diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del juicio contencioso administrativo número **361/2021-S-4**, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.*

*V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-095/2024-P-1** y del juicio **361/2021-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”- - -*

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-101/2024-P-1**, interpuesto por la **C. [REDACTED]**, en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio contencioso administrativo número **933/2019-S-3**, del índice de la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Son **fundados y suficientes**, algunos de los argumentos de agravio planteados por la actora; en consecuencia,*

*IV.- Se **revoca** la **sentencia definitiva** de fecha **treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **933/2019-S-3**.*

*V.- Se **instruye** a la Sala Unitaria para que **regularice el procedimiento**, en los siguientes términos:*

- 1) Emita **un nuevo auto** en el que, con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, supletorio a la ley de la materia, **regularice el procedimiento** y comunique a la parte actora, el derecho procesal con que cuentan para que, si así lo considera, **amplíe la demanda y ofrezca pruebas de su parte**, sobre las cuestiones novedosas y/o desconocidas por los actores al presentar su demanda, hechas valer por las autoridades demandadas a través de su contestación a la demanda, en específico, sobre el oficio número [REDACTED], de trece de noviembre de dos mil diecinueve, pues es de emisión posterior a la fecha de presentación a la demanda –ocho de noviembre de dos mil diecinueve-.*
- 2) Hecho lo anterior y, en todo caso, de ejercerse el derecho procesal para ampliar la demanda por la parte actora, otorgue el correlativo derecho a las autoridades demandadas para formular su **contestación a la ampliación**.*
- 3) Transcurridos los plazos anteriores, continúe la secuela procesal y emita una nueva sentencia en la que: **a) reitere** lo que no fue materia de litis en el presente recurso, en específico, la **ilegalidad** de los actos impugnados consistentes en la **boleta de infracción [REDACTED]**, de fecha **veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve**, y la **sanción que derivó de la mencionada boleta**, así como la **condena** a las autoridades demandadas para que hagan devolución a la accionante de la cantidad de [REDACTED], erogada por concepto de la multa impuesta, derivada de la referida boleta de infracción, y, respecto al acto impugnado consistente en **el escrito de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve**, a través del cual la accionante solicitó a la Directora de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, el pago por la reparación de los supuestos daños ocasionados a su vehículo, determine conforme a derecho, **considerando** que es **improcedente** conocer a través del juicio contencioso administrativo de simples omisiones (derecho de petición), no obstante, dado que se exhibió a través de la contestación a la demanda el oficio número [REDACTED], éste, en su caso, **deberá analizarse**, conforme a lo que sea expuesto por las partes, valorando las pruebas y a la luz de los razonamientos expuestos en este fallo.*

*VI.- Para lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, se confiere al Magistrado Instructor de la **Tercera Sala** de este tribunal, un plazo de **tres días hábiles**, para que una vez firme este fallo, informe sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado y/o los avances al mismo.*

*VII.- Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Tercera Sala** de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-101/2024-P-1** y del juicio **933/2019-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...”- - - - -*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-108/2024-P-1**, interpuesto por el Director General, a través del encargado de despacho y Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio contencioso administrativo número **057/2022-S-2**, del índice de la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Son, en su conjunto, **infundados** por insuficientes los agravios vertidos por las autoridades demandadas; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** la **sentencia definitiva** de fecha **cinco de junio de dos mil veinticuatro**, dictada en el expediente **057/2022-S-2**, por la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por las razones vertidas en el presente fallo.*

*V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-108/2024-P-1** y el original del juicio **057/2022-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”*

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-111/2024-P-1**, interpuesto por el Presidente Municipal, Directora de Finanzas, Director de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, todos del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la **sentencia interlocutoria de liquidación** de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio contencioso administrativo número **134/2019-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

*III.- Son, por una parte, **inoperantes** e **infundados** por insuficientes, por otra, los argumentos de agravio planteados por las autoridades apelantes; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** la **sentencia interlocutoria** de fecha **doce de junio de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **134/2019-S-4**, conforme a lo expuesto en el último considerando del presente fallo.*

*V.- Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal y, remítanse los autos del toca de apelación **AP-111/2024-P-1** y del juicio **134/2019-S-4**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...”*

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-114/2024-P-1**, interpuesto por el C. [REDACTED], en su carácter de parte actora en el juicio de origen; así como el Director de Prestaciones Socioeconómicas, y la Jefa del Departamento de Pensiones, ambos del

Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su calidad de autoridades demandadas del juicio principal, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio contencioso administrativo número **182/2021-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver los presentes recursos de apelación.*

*II.- Son **procedentes** los recursos de apelación propuestos.*

*III.- Resultaron por una parte, **inoperantes**, y por otra, **infundados por insuficientes**, los agravios planteados por las partes recurrentes; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** la **sentencia definitiva** de **veintisiete de junio de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del juicio contencioso administrativo número **182/2021-S-4**.*

*V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-114/2024-P-1** y del juicio **182/2021-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”- - - - -*

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-056/2024-P-1**, interpuesto por [REDACTED], por conducto de su apoderado legal, en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio contencioso administrativo número **003/2018-S-1**, del índice de la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son por una parte, **inoperantes** y, por otra, **infundados** por insuficientes los argumentos de agravios expuestos por la parte actora; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** el **auto** de fecha **diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, en el que se **desechó la demanda**, dictado por la **Primera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **003/2018-S-1**.*

*V.- Una vez que quede firme la presente resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Primera** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-056/2024-P-1** y del juicio **003/2018-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”- - - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-115/2024-P-2**, interpuesto por la Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Dirección de Unidad de Apoyos Jurídicos, ambas de la citada Secretaría en su carácter de autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, emitida en el juicio contencioso administrativo número **40/2018-S-E**, del índice de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“...**PRIMERO.**- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

**SEGUNDO.**- Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

**TERCERO.**- Son, **parcialmente fundados y suficientes** los argumentos de agravios planteados por las autoridades recurrentes; en consecuencia.

**CUARTO.**- Se **revoca** la **sentencia definitiva** de fecha **dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, en el juicio contencioso administrativo número **40/2018-S-E**, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**QUINTO.**- Se ordena a la Sala de origen, **emita una nueva sentencia**, a través de la cual:

- 1) **Reitere** lo que no fue materia de análisis en la presente sentencia.
- 2) **Prescindir** de condenar a las autoridades responsables, al pago de la percepción denominada vale de despensa, por las consideraciones expuestas en el presente fallo.
- 3) Resuelva conforme a derecho, siendo congruente en lo expuesto en el cuerpo de la sentencia y la condena que fije a la autoridad demandada, en el entendido, que las demás partes de la sentencia queda **intocado**.

Para lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, se confiere al Magistrada Instructora de la Cuarta Sala Unitaria un plazo de **tres días hábiles**, para que una vez firme este fallo, informe el cumplimiento de lo aquí ordenado.

**SEXTO.**- Una vez que quede firme la presente resolución, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal y, remítanse los autos del toca AP-115/2024-P-2 y del juicio 40/2018-S-E, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-119/2024-P-2**, interpuesto por la C. [REDACTED], parte actora en el juicio de origen, así como el Encargado de Despacho de la Dirección General y Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio de origen, en contra de la **sentencia definitiva** de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio contencioso administrativo número **277/2023-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**PRIMERO.** Este Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, resultó **competente** para conocer y resolver los presentes recursos de apelación.

**SEGUNDO.** Resultaron **procedentes** los recursos de apelación propuestos.

**TERCERO.** Son, **parcialmente fundados pero insuficientes**, los argumentos de agravios expuestos por las partes; en consecuencia,

**CUARTO.** Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **cinco de julio de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **277/2023-S-4**, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**QUINTO.** Una vez al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación AP-119/2024-P-2 y del juicio 277/2023-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-068/2024-P-2**, interpuesto por la C. [REDACTED], parte actora en el juicio de origen, en contra del **auto** de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio contencioso administrativo número **330/2024-**

**S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

**SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación promovido.

**TERCERO.** Son en su conjunto, parcialmente fundados y suficientes los agravios de reclamación planteados por la parte actora; en consecuencia,

**CUARTO.** Se **revoca parcialmente** el **auto** de fecha **nueve de julio de dos mil veinticuatro**, en la parte en que se desechó la demanda por lo que hace a la Subdirección de Prestaciones Económicas y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, dictado por la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente **330/2024-S-4**, por las consideraciones expuestas en el presente fallo.

**QUINTO.** Se instruye a la Sala de origen para que emita un diverso auto a través del cual:

1) **Requiera** a la accionante para que, en el plazo legal que dispone la ley de la materia aplicable al caso y bajo el hilo conductor desarrollado en este fallo, exhiba el o los acto(s) impugnado(s) emitidos por la autoridad Subdirección de Prestaciones Económicas y Pensiones perteneciente al mencionado instituto (resolución expresa o solicitud a la que haya recaído alguna negativa ficta) - diverso al analizado en este fallo-, siendo que será(n) dicho(s) documento(s) el(los) que acreditará(n) la existencia del o los acto(s) impugnado(s), en relación con esas autoridades y, por tanto, actualizará, en su caso, el interés jurídico del demandante para reclamarlo(s) a través del juicio contencioso administrativo de origen.

2) Hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción, continúe con la secuela procesal del juicio, conforme a derecho corresponda.

**SEXTO.-** Para lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, de aplicación supletoria a la materia, **se confiere** a la Magistrada Instructora de la **Cuarta** Sala Unitaria, un plazo de **tres días hábiles**, una vez que quede firme este fallo, para que informe sobre el cumplimiento de lo aquí instruido.

**SÉPTIMO.-** Una vez que quede firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-068/2024-P-2** y del juicio **330/2024-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”-----

--- En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio recibido el día treinta de septiembre del presente año, suscrito por el licenciado [REDACTED], **Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco**; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-323/2010-S-3** y las ejecutantes CC. [REDACTED]. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**Primero.-** Téngase por recibido el oficio ingresado en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el licenciado [REDACTED], **Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco**, quien comparece en atención al requerimiento de fecha dieciocho de septiembre del presente año, para que exhibieran los recibos de pagos de las retenciones realizadas a las actoras CC. [REDACTED], informando que mediante oficio número [REDACTED] de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, solicitaron a la **Dirección General de Administración** los certificados correspondientes de los pagos de las aportaciones de cuotas de las actoras del 13% (trece por ciento) y 15% (quince por ciento) a favor del **Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**, por lo que en respuesta a dicha solicitud mediante similar número [REDACTED] remitieron copias simples de las ordenes de pagos número [REDACTED] de fechas ocho de abril de dos mil diecinueve, mediante los cuales

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

se efectuaron los pagos al **Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)** del periodo comprendido del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis al diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Así mismo, derivado del pago efectuado de las aportaciones al instituto, remiten el oficio número [REDACTED] dirigido a la **Unidad de Política Presupuestal, Gastos Públicos y Tesorería de la Secretaría**, mediante el cual exhiben las ordenes de pagos, así como las notificaciones informativas de abono realizadas al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tasco, siendo que los pagos a nombre de las C. [REDACTED] fueron realizados los días doce y dieciséis de abril del año dos mil diecinueve.

Al respecto se tienen por realizadas las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo. - - - - -

**Segundo.-** Vistas las manifestaciones expuestas por el **Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco**, y de la revisión directa que se hace al oficio número [REDACTED] de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se puede observar que la autoridad exhibe los anexos relacionados con las ordenes de pagos [REDACTED] todas de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, a nombre de las ejecutantes C. [REDACTED], de igual forma se advierte que la autoridad exhibe cuatro comprobantes denominados **Notificación Informativa de Abono**, del Banco **Scotiabank Inverlat** con números de folios [REDACTED] <sup>4</sup> de fechas de abono doce y dieciséis de abril de dos mil diecinueve, pagos realizados a favor del **Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**, como se observa en las siguientes imágenes:

**NOTIFICACION INFORMATIVA DE ABONO**

Empresa: SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS      Fecha de Impresión: 15/04/2019  
 Folio: [REDACTED]      Referencia Empresa: [REDACTED]

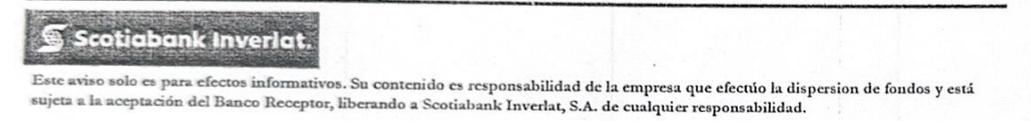
Nombre del Beneficiario: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO  
 Clave del Beneficiario: [REDACTED]  
 Referencia de Pago: [REDACTED]  
 Fecha de Abono: [REDACTED]  
 Cuenta del Beneficiario: [REDACTED]  
 Nombre del Banco: [REDACTED]  
 Importe: [REDACTED]  
 Concepto de Pago: ABONO EN CUENTA



**NOTIFICACION INFORMATIVA DE ABONO**

Empresa: SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS      Fecha de Impresión: 15/04/2019  
 Folio: [REDACTED]      Referencia Empresa: [REDACTED]

Nombre del Beneficiario: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO  
 Clave del Beneficiario: [REDACTED]  
 Referencia de Pago: [REDACTED]  
 Fecha de Abono: [REDACTED]  
 Cuenta del Beneficiario: [REDACTED]  
 Nombre del Banco: [REDACTED]  
 Importe: [REDACTED]  
 Concepto de Pago: ABONO EN CUENTA



<sup>1</sup> Este comprobante de pago está relacionado con la orden de pago número [REDACTED], a nombre de la C. [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED].

<sup>2</sup> Este comprobante de pago está relacionado con la orden de pago número [REDACTED], a nombre de la C. [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED].

<sup>3</sup> Este comprobante de pago está relacionado con la orden de pago número [REDACTED] a nombre C. [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED].

<sup>4</sup> Este comprobante de pago está relacionado con la orden de pago número [REDACTED] a nombre C. [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED].

NOTIFICACION INFORMATIVA DE ABONO

Empresa: SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS  
Folio: [REDACTED]

Fecha de Impresión: 17/04/2019  
Referencia Empresa: [REDACTED]

Nombre del Beneficiario: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO  
Clave del Beneficiario: [REDACTED]  
Referencia de Pago: [REDACTED]  
Fecha de Abono: [REDACTED]  
Cuenta del Beneficiario: [REDACTED]  
Nombre del Banco: [REDACTED]  
Importe: [REDACTED]  
Concepto de Pago: ABONO EN CUENTA



Este aviso solo es para efectos informativos. Su contenido es responsabilidad de la empresa que efectuó la dispersion de fondos y está sujeta a la aceptación del Banco Receptor, liberando a Scotiabank Inverlat, S.A. de cualquier responsabilidad.

NOTIFICACION INFORMATIVA DE ABONO

Empresa: SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS  
Folio: [REDACTED]

Fecha de Impresión: 17/04/2019  
Referencia Empresa: [REDACTED]

Nombre del Beneficiario: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO  
Clave del Beneficiario: [REDACTED]  
Referencia de Pago: [REDACTED]  
Fecha de Abono: [REDACTED]  
Cuenta del Beneficiario: [REDACTED]  
Nombre del Banco: [REDACTED]  
Importe: [REDACTED]  
Concepto de Pago: ABONO EN CUENTA



Este aviso solo es para efectos informativos. Su contenido es responsabilidad de la empresa que efectuó la dispersion de fondos y está sujeta a la aceptación del Banco Receptor, liberando a Scotiabank Inverlat, S.A. de cualquier responsabilidad.

En este sentido, no es posible tener por **cumplido** el requerimiento efectuado en el punto **Cuarto** del auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, habida cuenta que los recibos corresponden al año dos mil diecinueve, no obstante, los títulos de crédito exhibidos en las diligencias de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, son de fecha catorce de agosto del año en curso, en consecuencia, los recibos con los cuales se acrediten las retenciones por concepto de impuesto sobre la renta e ISSET, deben ser actuales.

Por consiguiente, este Pleno requiere al General Brigadier **D.E.M [REDACTED]**, titular de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco**, para que en un plazo de **CINCO DÍAS**, **exhiba los recibos de pagos donde consten las retenciones realizadas a las CC. [REDACTED] con motivo de los pagos realizados en las diligencias celebradas en fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro...**-----

--- En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del escrito ingresado en fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, firmado por el licenciado **[REDACTED]**, autorizado legal del C. **[REDACTED]**; diligencia celebrada el dos de octubre de dos mil veinticuatro; relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-343/2013-S-1** y el **Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

**“...Primero.-** Glóse a sus autos el escrito recepcionado en fecha veinte de septiembre del presente año, firmado por el licenciado **[REDACTED]**, autorizado legal del C. **[REDACTED]**, quien solicita se cumpla con lo previsto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y se requiera a las autoridades para

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

que den cabal y total cumplimiento a la sentencia definitiva e interlocutoria, con los respectivos apercibimientos de multa.

Atento a lo anterior, dígase al compareciente que **deberá estarse** a lo determinado en el presente acuerdo. -----

**Segundo.-** Se da cuenta con la diligencia celebrada el dos de octubre de dos mil veinticuatro, a la cual acudió de forma voluntaria el C. [REDACTED], así como el licenciado [REDACTED], en su carácter de autorizado legal de la parte actora, igualmente, la licenciada [REDACTED], apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**.

Así, en uso de la voz, el autorizado legal de la autoridad condenada, señaló que comparecía para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis y resolución interlocutoria de trece de diciembre de dos mil diecisiete, exhibiendo dos títulos de crédito (cheques) emitidos por la institución bancaria HSBC, a favor del ejecutante, cantidades que con las deducciones correspondientes hacen el total del monto a que se encontraba obligada su representada, por lo que, al estar dando cumplimiento a la sentencia definitiva e interlocutoria citadas, solicitó el archivo definitivo del presente cuadernillo de ejecución de sentencia, así como copia certificada de la diligencia.

Por su parte, el ciudadano [REDACTED], en el uso de la voz, manifestó recibir salvo buen cobro los cheques número [REDACTED], de fechas, veintisiete de septiembre del presente año; el primero amparando el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, en cantidad de [REDACTED], haciendo una cantidad bruta de [REDACTED]; el segundo por el importe de [REDACTED], resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, en cantidad de [REDACTED], haciendo una cantidad bruta de [REDACTED]. También el actor pidió que no se archive el expediente y se reserve el derecho para actualizar las prestaciones, así mismo, solicitó copias simples y certificadas de la actuación levantada.

Al respecto se tienen por realizadas las manifestaciones por las partes de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.-----

**Tercero.-** Ahora bien, conviene en el particular **precisar** que la cantidad determinada a favor del actor C. [REDACTED], mediante **resolución interlocutoria** dictada por la **Primera Sala Unitaria**, el trece de diciembre de dos mil diecinueve, resultó un importe de [REDACTED], correspondiente a indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir.

En tal sentido, si con fecha dos de octubre del presente año, la autoridad el **Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**, a través de su apoderada legal, cubrió al ejecutante los importes brutos de [REDACTED] y [REDACTED], que en su conjunto suman la cantidad de [REDACTED], hace procedente que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco<sup>5</sup>, el Pleno de este Tribunal declare **CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD**, la sentencia definitiva dictada por la **Primera Sala Unitaria** el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, así como la resolución interlocutoria de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, ordenándose el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente cuadernillo como asunto total y legalmente concluido, habida cuenta que se cubrió el monto total determinado en la resolución interlocutoria mencionada. -----

**Cuarto.-** Por otro lado, dígase a la parte actora, que la **entrega de copias certificadas**, se realizará dentro de los días y horario de atención al público<sup>6</sup>, es decir, de lunes a viernes 9:30 a 16:00 horas de este tribunal, previa constancia que se levante para tales efectos, sin que sea necesario agendar cita para ello.-

**Quinto.-** Mediante atento oficio, remítanse a la Sala de origen, los autos originales del juicio contencioso administrativo **343/2013-S-1**, constante del TOMO I y TOMO II, así como el

<sup>5</sup> Artículo 90.- (...)

La Sala, o en su caso el Pleno, resolverá si las enjuiciadas han cumplido con los términos de la sentencia y de no ser así, las requerirá para que las cumplan amonestándolas y previniéndolas que, en caso de renuencia, se les impondrá una multa hasta por la cantidad equivalente a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(...)

<sup>6</sup> Artículo 3 de los LINEAMIENTOS PARA EL NUEVO FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, contenido en el Acuerdo General S-S/004/2023, aprobado en la X sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil veintitrés.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Administrativa para el Estado de Tabasco<sup>7</sup>, el Pleno de este Tribunal tiene **POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD**, la sentencia definitiva dictada por la **Primera Sala Unitaria** el quince de abril de dos mil quince, así como las resoluciones interlocutorias de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, doce de septiembre de dos mil diecinueve y uno de julio de dos mil veintidós, ordenándose el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente cuadernillo como asunto total y legalmente concluido, habida cuenta que se cubrieron los montos totales determinados en la última resolución interlocutoria mencionada.-----

**Tercero.-** Agréguese a sus autos el oficio [REDACTED], recibido el trece de septiembre del año en curso, suscrito por la **M.A.P.P.** [REDACTED], **Directora Técnica de Recaudación, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas**, quien informa que se procedió a solicitar el informe respectivo a la autoridad ejecutora mediante memorándum [REDACTED], de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, en este caso, a la **Receptoría de Rentas del municipio de Centla, Tabasco**, que por razón de domicilio lleva a cabo la recuperación de la multa, quien a su vez informo que por memorándum [REDACTED], de fecha doce de septiembre del presente año, suscrito por la **L.A.E.** [REDACTED], **Receptora de Rentas del municipio de Centla, Tabasco**, informó que el día nueve de septiembre del presente año, mediante memorándum número [REDACTED], se remitieron las copias certificadas de los pagos realizados por la C. [REDACTED], dentro de los procedimientos administrativos de ejecución de las multas impuestas mediante los oficios **TJA-SGA-559/2023** de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés y **TJA-SGA-1069/2023** de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, ambos constantes de ocho (8) fojas cada uno, mismos que se encuentran certificadas por el Lic. [REDACTED], **Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas**.

Además para mayor proveer adjunta:

- Copia del memorándum [REDACTED], de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, de solicitud a la **Receptoría de Rentas del municipio de Centla**.
- Copia del oficio número [REDACTED] del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la **M.A.A.P.** [REDACTED], **Directora Técnica de Recaudación**, solicitando prorroga, para la certificación de constancias.
- Copia del memorándum [REDACTED] de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la **L.A.E.** [REDACTED], **Receptora de Rentas del municipio de Centla, Tabasco**, rinde cumplimiento con la certificación de ocho (8) fojas por el Lic. [REDACTED] **Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas**.
- Copia del memorándum [REDACTED] de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la **L.A.E.** [REDACTED] **Receptora de Rentas de Centla**, rinde cumplimiento al término.

En este sentido, en seguimiento a la ejecutoria de amparo **1611/2023-I-7**, pronunciada por el Juzgado **Primero** de Distrito en el Estado, promovido por los CC. [REDACTED], este Pleno ordena remitir el oficio número [REDACTED] y sus anexos, al Juzgado **Primero** de Distrito en el Estado, a fin de acreditar las actuaciones que este Pleno se encuentra realizando para el cumplimiento del fallo protector.-----

**Cuarto.-** No obstante lo anterior, en seguimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo **1611/2023-I-7**, promovido por los CC. [REDACTED], remítase copia certificada del presente acuerdo y sus constancias de notificación a las partes, una vez realizadas, así como de las constancias que exhibe la autoridad exactora, para los efectos legales correspondientes, **habida cuenta que a través del presente acuerdo se tuvo por cumplida en su totalidad la sentencia definitiva, así como, se puede observar de las manifestaciones realizadas por los ejecutantes en las diligencias de cuenta, que es su voluntad que se ordene el archivo como asunto totalmente concluido.**-----

**Quinto.-** Por otro lado, dígase a la parte actora que la entrega de las copias certificadas solicitadas se realizará dentro de los días y horario de atención al público, es decir,

<sup>7</sup> "Artículo 90.- (...)

La Sala, o en su caso el Pleno, resolverá si las enjuiciadas han cumplido con los términos de la sentencia y de no ser así, las requerirá para que la cumplan amonestándolas y previniéndolas que, en caso de renuencia, se les impondrá una multa hasta por la cantidad equivalente a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.  
(...)"

de lunes a viernes 9:30 a 16:00 horas<sup>8</sup> de este tribunal, previa constancia que se levante para tales efectos, sin que sea necesario agendar cita para ello...-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta de los escritos recibidos los días cinco y seis de septiembre de dos mil veinticuatro, suscritos por el C. [REDACTED], ejecutante en el presente juicio; oficio ingresado en fecha veinticinco de septiembre del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED], apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco**; diligencia celebrada el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-415/2014-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

*“...**Primero.-** Glósense a sus autos los escritos ingresados en fechas cinco y seis de septiembre de dos mil veinticuatro, suscritos por el C. [REDACTED], a través del primero de ellos, nombra como nuevos autorizados a los licenciados [REDACTED], en términos del artículo 32 párrafo cuarto de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, y revoca cualquier otro nombramiento realizado con anterioridad.*

*Mientras que, por el segundo recurso, el actor solicita se continúe con el trámite de ejecución de sentencia, asimismo ratifica el domicilio señalado para oír y recibir citas y notificaciones ubicado en la [REDACTED], y se tenga como autorizados indistintamente a los profesionistas que señala en su escrito de cuenta.*

*Manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo, por lo que **deberá estarse** al contenido del mismo.-----*

**Segundo.-** De la misma manera agréguese a sus autos el oficio recepcionado en fecha veinticinco de septiembre del año en curso, firmado por el licenciado [REDACTED], apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco**, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número **56,268 (cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho)**, volumen DCCLXXVIII (septingentésimo septuagésimo octavo), de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, pasada ante la fe del licenciado [REDACTED], Notario Público Titular Número Siete en ejercicio en el Estado de Tabasco; quien en cumplimiento a la ejecución de sentencia, su representada exhibe un pago parcial de la condena establecida en la sentencia condenatoria, razón por la cual, pone a disposición un título de crédito (cheque) número [REDACTED], de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, por el importe de [REDACTED], de la institución bancaria SANTANDER, que resulta de sustraer el impuesto sobre la renta por [REDACTED], haciendo un importe total bruto de [REDACTED]; lo anterior, en atención al calendario de pagos que autorizó su representada de siete convenidos; por lo que peticona se señale fecha y hora para la entrega del mismo a efectos de dar cumplimiento parcial a las prestaciones condenadas.

*Además, exhibe los siguientes documentos: [1] **original** de la póliza de egresos número [REDACTED] de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés; [2] **original** de la orden de pago [REDACTED], de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés; [3] **copia simple** del reporte de póliza número [REDACTED]; [4] **original** del recibo número [REDACTED], de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés; [5] **copia simple** del reporte de póliza estimación número [REDACTED], de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés; y [6] impresión del recibo de pago de nómina de fecha doce de diciembre de dos mil veintiuno, con sello digital del CFDI y del SAT.*

*Al respecto, dígase al oficiante que sus manifestaciones serán atendidas en el presente acuerdo, por lo que **deberá estarse** al contenido del mismo.-----*

**Tercero.-** Se da cuenta de la diligencia celebrada en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, a la cual acudió **de manera voluntaria** el ejecutante C. [REDACTED], quien manifestó esencialmente que el ente municipal le comunicó la consignación

<sup>8</sup> Artículo 3 de los LINEAMIENTOS PARA EL NUEVO FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, contenido en el Acuerdo General S-004/2023, aprobado en la X sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil veintitrés.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

de un título de crédito (cheque) detallado en el punto **Segundo** que antecede, aceptando salvo buen cobro el mismo, como pago parcial y abono a cuenta de la cantidad total líquida y firme hasta este momento, sin que implique aceptación o reconocimiento alguno de pagos en abonos o calendarización de los mismos en lo sucesivo, además señaló en el mismo acto de la diligencia como domicilio autorizado para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la [REDACTED], y autorizó para tales efectos a los licenciados [REDACTED], revocando el domicilio anterior y cualquier profesionista nombrado con anterioridad a esta diligencia, finalmente peticionó copia certificada de dicha actuación.

Manifestaciones que serán motivo de pronunciamiento en el presente acuerdo. - - - -

**Cuarto.-** Atendiendo el punto que antecede y por economía procesal resulta innecesario otorgar vista a la parte ejecutante respecto al oficio ingresado en fecha veinticinco de septiembre dos mil veinticuatro, signado por el apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco**, habida cuenta que el C. [REDACTED], acudió de manera voluntaria ante esta la Secretaría General de Acuerdos y recibió el título de crédito consignado como pago parcial y abono a cuenta de la cantidad de [REDACTED].<sup>9</sup>

En otro tenor, este Pleno realiza para todos los efectos legales el **desglose** respectivo del pago cubierto por el **Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco**, en la diligencia celebrada en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro; en tal sentido a la cantidad de [REDACTED], se deduce la cantidad bruta de [REDACTED], obteniéndose un monto total bruto de [REDACTED]<sup>10</sup>, siendo éste el importe que a la presente fecha se encuentra pendiente de cubrir al actor C. [REDACTED]. - - - -

**Quinto.-** Ahora bien, si en el caso en concreto, se está frente al cumplimiento de una sentencia firme, dictada desde el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, y si bien el licenciado [REDACTED], apoderado legal del **Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco**, depositó un título de crédito a favor del ejecutante y que éste último lo recibió salvo buen cobro del mismo, lo cierto es que, el importe consignado no cubre el total de la condena determinada en sentencia definitiva, razón por la cual, este Pleno tiene únicamente en vías de cumplimiento el requerimiento efectuado en auto de dieciséis de agosto del presente año, a la autoridad municipal condenada, y con fundamento en lo establecido por los artículos 89, 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, este Pleno **REQUIERE** al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO**, integrado por el **Presidente Municipal y Primer Regidor, Síndico de Hacienda y Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor**, así como al **Director de Asuntos Jurídicos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y autoridades vinculadas Director de Finanzas y Director de Programación**, todos del mismo ente municipal, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, realicen el pago correcto, completo y así lo justifiquen ante este Pleno, por la cantidad total de [REDACTED]<sup>11</sup>, a favor del ejecutante C. [REDACTED]. - - - -

**Sexto.-** Ahora bien, dígase a las partes (**actora y autoridad**), que la entrega de copias certificadas solicitadas, así como la devolución de la escritura pública número **56,268** (cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho), se realizará dentro de los días y horario de atención al público<sup>12</sup>, es decir, de lunes a viernes 9:30 a 16:00 horas de este tribunal, previa constancia que se levante para tales efectos, sin que sea necesario agendar cita para ello. -

**Séptimo.-** Finalmente como lo peticionó el ejecutante C. [REDACTED], de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se tiene como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la [REDACTED] y como autorizados autorizado en términos amplios del citado precepto normativo, a los licenciados [REDACTED]...” - - - -

<sup>9</sup> Importe precisado en el acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, aprobado en la XXXII Sesión Ordinaria.

<sup>12</sup> Artículo 3 de los **LINEAMIENTOS PARA EL NUEVO FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**, contenido en el Acuerdo General **S-S/004/2023**, aprobado en la X sesión ordinaria celebrada el día **diez de marzo de dos mil veintitrés**.

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del estado procesal que guardan los autos; escrito recibido el veintisiete de septiembre del año que transcurre, firmado por la licenciada [REDACTED], autorizada legal del actor C. [REDACTED]; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-481/2013-S-2** y el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...Primero.- Advirtiéndose del cómputo realizado por la Secretaría General de Acuerdos, que las autoridades pertenecientes al **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, fueron omisas en desahogar el requerimiento realizado en el punto **Tercero** acuerdo fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, para cubrir el pago a favor del ejecutante C. [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED], o bien, acreditar la inclusión en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, en el caso que nos ocupa, se está frente al cumplimiento de una sentencia firme, emitida desde hace casi **ocho años**, esto es, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, así como su interlocutoria de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en la que se condenó a pagar al hoy ejecutante los emolumentos que dejó de percibir desde la fecha en que fue destituido de su cargo, siendo que la condena ahí decretada debe acatarse en sus términos; aunado a lo anterior, este Pleno advierte la total omisión de la autoridad condena para el cumplimiento de la sentencia, en tal virtud, ante la actitud desplegada por las autoridades condenadas y en atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, este Pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, **REQUIERE** a los actuales integrantes del **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** realicen el pago correcto, completo y así lo justifiquen ante este Pleno por la cantidad de [REDACTED], a favor del C. [REDACTED], o bien, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, acrediten la inclusión en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. - - - - -*

*Segundo.- Ténganse por recibido el escrito ingresado en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la licenciada [REDACTED], en su carácter de autorizada legal del ejecutante C. [REDACTED], quien manifiesta en relación al requerimiento de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, en el cual se le concedió a la autoridad demandada un término de quince días para que se le realizara pago al actor y señala que toda vez que el ayuntamiento no dio cumplimiento al requerimiento solicita se aplique la multa correspondiente.*

*Al respecto, dígase al ocurso que deberá estarse a lo determinado en el presente acuerdo...” - - - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta de los oficios recibidos los días cuatro y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, firmados por la **M.D.** [REDACTED], en su carácter de **Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico** y en representación del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud y Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, así como de la **Unidad de Administración y Finanzas, dependientes de la citada Secretaría**; todos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-580/2016-S-1** y el ejecutante C. [REDACTED]. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...Primero.- Téngase por recibidos los oficios de fecha cuatro y diecinueve de septiembre del presente año, firmados por la **M.D.** [REDACTED], en*

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

su carácter de **Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico** y en representación del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud y Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, **materialmente** también en representación de la **Unidad de Administración y Finanzas dependiente de la misma secretaría**, quien comparece en atención a los requerimientos de realizados en los puntos **Segundo** y **Tercero**, del auto de fecha veintitrés de agosto del presente año, con el primero de ellos exhibe **copia certificada** del oficio [REDACTED] de fecha veintisiete de agosto del presente año, suscrito por la **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud**, mediante el cual remite la respuesta dada al diverso oficio [REDACTED], por la **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas** de dicha dependencia, informado que no cuentan con recursos disponibles para efectuar el pago requerido, toda vez que la partida que conforma el presupuesto de la unidad administrativa está destinado al cumplimiento de las metas de la **Secretaría de Salud**, la cual tiene como prioridad otorgar a la población servicios de salud en las diferentes unidades médicas, por lo que resulta imposible realizar una reducción presupuestal.

Ahora bien, con el segundo de ellos **exhibe copia certificada** del oficio [REDACTED] de fecha doce de agosto del presente año, dirigido a la **M.A.P.P.** [REDACTED], **Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco**, mediante el cual solicitaron la ampliación presupuestal por la cantidad de [REDACTED], para estar en condiciones de dar cumplimiento al pago requerido por lo que en respuesta a lo solicitado mediante similar número [REDACTED] de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco**, informó que no cuentan con recursos extraordinarios a los aprobados en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el Congreso del Estado, en virtud que están sujetos a las participaciones que se reciben por el ejecutivo federal, por lo que no se cuenta con recursos disponibles para efectuar el pago.

Argumentos que se tienen por realizados para los efectos legales a que haya lugar y de los cuales se proveerá lo conducente en el presente proveído, por lo que la autoridad oficiante deberá estarse al contenido del mismo.-----

**Segundo.-** Se tienen en consideración las manifestaciones y argumentos expuestos por la autoridad requerida, por conducto de la **Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico** y representante del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud y Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, y **materialmente** también en representación de la **Unidad de Administración y Finanzas dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, por lo cual se tiene por cumplido el requerimiento efectuado a través de los puntos **Segundo** y **Tercero**, del auto de fecha veintitrés de agosto del presente año, sin embargo, se estiman que son insuficientes para tener por cumplido lo requerido, pues ante las manifestaciones realizadas, lo cierto es que, no se da cumplimiento al requerimiento de pago por la cantidad de [REDACTED] realizada por este Pleno, a favor del ejecutante, soslayando que en el caso que nos ocupa, se está frente al cumplimiento de una sentencia firme, emitida el catorce de junio de dos mil dieciocho, así como el acuerdo de **liquidación de gastos financieros** de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, en la que se condenó a pago de las cantidad adeuda, siendo que la condena ahí decretada debe acatarse en sus términos; aunado a lo anterior, este Pleno advierte que las acciones que el ente público sentenciado informa no constituyen acciones efectivas que verdaderamente reflejen la intención en dar cumplimiento y realizar el pago adeudado, pues hace valer cuestiones administrativas internas.

En tal sentido, partiendo de que esta Sala Superior debe realizar los actos jurídicos eficaces a su alcance para ejecutar de manera pronta y completa la sentencia definitiva de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, pues al revestirles el carácter de cosa juzgada, necesariamente deben ser cumplidas, toda vez que en aquella se adoptó una decisión de forma definitiva, luego, su cumplimiento es de orden inmediato, preferente e ineludible, sin que haya lugar a dilaciones que dificulten su cabal observancia, en consecuencia, en atención a que el cumplimiento y eficacia de la sentencia no está condicionado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 constitucional, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, este Pleno **REQUIERE** a las autoridades **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**, por conducto de quien legalmente las represente, para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, realicen el pago correcto, completo y así lo justifiquen ante este Pleno, a favor del C. [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED], o bien, para

que exhiban el anteproyecto para el ejercicio dos mil veinticinco, donde se encuentre contemplado el pago correspondiente a favor del ejecutante...-----

----- **ASUNTOS GENERALES** -----

- - - En desahogo del punto **PRIMERO** de asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, de la Adscripción de la Magistrada Luz María Armenta León, a la **Tercera** Ponencia de la Sala Superior. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“... **Primero.-** Mediante oficio [REDACTED], ingresado el día ocho del mes y año en curso, fue recibido el Decreto número **010**, emitido por el Congreso del Estado de Tabasco, a través del cual, fue ratificada la designación hecha por el C. [REDACTED], Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a la Doctora Luz María Armenta León, como Magistrada de la Sala Superior de este Tribunal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 109, fracciones II y III, 171 fracción XII y 175 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, este Pleno fija la adscripción de la Magistrada Luz María Armenta León, a la **Tercera** ponencia de la Sala Superior. ...”-----

- - - En desahogo del punto **SEGUNDO** de asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, de la Adscripción de la Magistrada María Eugenia Romero Lozano, a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-

“... **Primero.-** Mediante oficio [REDACTED], ingresado el día ocho del mes y año en curso, fue recibido el Decreto número **011**, emitido por el Congreso del Estado de Tabasco, a través del cual, fue ratificada la designación hecha por el C. [REDACTED], Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a la Maestra María Eugenia Romero Lozano, como Magistrada de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 109, fracciones II y III, 171 fracción XII y 175 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, este Pleno fija la adscripción de la Magistrada María Eugenia Romero Lozano, a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal. ...”-----

- - - En desahogo del punto **TERCERO** de asuntos generales, se da cuenta al Pleno, de la instrucción a la Secretaria General de Acuerdos, para la comunicación de los acuerdos tomados en los puntos **Primero** y **Segundo** de los asuntos generales de la presente sesión, a las dependencias que integran la administración pública estatal y municipal, al igual que a las autoridades jurisdiccionales federales y estatales, como a los litigantes y al público en general, a través de los medios electrónicos e informativos pertinentes. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

“...**Único.-** Se ordena **comunicar** por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, las decisiones tomadas en los puntos **Primero** y **Segundo** de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. ...”-----

En desahogo del punto **CUARTO** de asuntos generales, se da cuenta al Pleno, de la renuncia presentada por la Lic. María Elvia Morán Peralta, al cargo de Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género de este tribunal, presentada el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“...**Primero.-** Téngase por recibido el escrito firmado por la Lic. María Elvia Morán Peralta, a través del cual presenta la renuncia al cargo que venía desempeñando como Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género de este tribunal.

**Segundo.-** Seguidamente, se hace constar que derivado de la renuncia antes mencionada, se propone a la Maestra Tila del Carmen De la Rosa Jiménez, para ocupar el cargo como Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género de este tribunal.

**Tercero.-** En virtud de lo anterior, expídase el nombramiento a la Maestra Tila del Carmen De la Rosa Jiménez, como Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género de este tribunal, por el tiempo determinado del nueve de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. ...”-----

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.- -----

La presente hoja pertenece al acta de la XXXVII Sesión Ordinaria, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- -----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-ST-003/2024, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas física, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matricula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”

